



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Sede Santafé de Bogotá

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- FACULTAD DE CIENCIAS Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER- COLOMBIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN FÍSICA.-

Entre los suscritos a saber **ENRIQUE FORERO GONZÁLEZ**, mayor de edad vecino de Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.071.864 expedida en Bogotá, quien en su condición de Decano de la Facultad de Ciencias, delegado mediante Resolución 0187 de 1999 de la Rectoría, obra en representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante y para todos los efectos se llamará **UNACIONAL** y **ÁLVARO GONZÁLEZ JOVES**, mayor de edad, vecino de Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.108.874 expedida en Bogotá, obrando en calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad de Pamplona- Norte de Santander - Colombia, ente universitario autónomo del orden departamental, reconocida por Decreto No. 553 de agosto de 1970 de la Gobernación del Departamento Norte de Santander y reconocida como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de agosto de 1971, quien en adelante se llamará la **UNIPAMPLONA**, acuerdan celebrar este convenio de cooperación académica con el fin de satisfacer la unidad y la conveniencia de fortalecer una política de integración académico - científica del personal docente y demás recursos humanos y profesionales de la región en áreas del conocimiento afines a las dos universidades, con fundamento en las disposiciones de los Decretos 393 artículos 7º, 8º y 9º de 1991 y 591 artículos 17 y 18 de 1991, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** El presente convenio de cooperación académica tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la **UNACIONAL**, por intermedio de la Facultad de Ciencias de la Sede Santa Fe de Bogotá y la **UNIPAMPLONA** desarrollarán Programas de Especialización y/o Maestría en Física y Programas conjuntos de Investigación y de intercambio Científico entre las dos universidades en el

campo de la Física, en la ciudad de Pamplona, Departamento Norte de Santander **SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7o y 8o del Decreto 393 de 1991 y 18 de Decreto 591 de 1991, el presente convenio está sometido, esencialmente, por las siguientes reglas: **a)** Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad; **b)** Los bienes de cualquier naturaleza con los cuales contribuya cada una de las partes a la ejecución del convenio, continuarán siendo de su propiedad sin perjuicio de lo que se dispone en las restantes cláusulas de este convenio; **c)** Para todos los efectos relacionados con la ejecución y cumplimiento del convenio, se procederá conforme al derecho privado. **TERCERA: OBLIGACIONES MUTUAS.** Para alcanzar los objetivos anteriores, las partes se comprometen a: **1)** intercambiar profesores con el propósito de investigación y capacitación académica, científica y tecnológica en general, de acuerdo con la programación que periódicamente se establezca de común acuerdo para la ejecución del presente convenio; **2)** Contribuir a la definición de líneas de investigación de interés científico y tecnológico y desarrollar proyectos de investigación conjuntos de mutuo acuerdo; **3)** Facilitar la participación mutua en convenios científicos organizados por cualquiera de las dos (2) universidades; **4)** Colaborar en la ejecución de los programas curriculares y de extensión, especialmente en el programa académico de ESPECIALIZACIÓN Y/O MAESTRIA EN FÍSICA, de la Facultad de Ciencias de la UNACIONAL Sede Santa Fe de Bogotá; **5)** Diligenciar, disponer y apropiar los recursos necesarios para la realización de las actividades que se programen dentro del presente convenio; **6)** Facilitar la participación de profesores de la UNIPAMPLONA en actividades de la UNACIONAL y de profesores de la UNACIONAL en actividades de la UNIPAMPLONA para colaborar en la ejecución del presente convenio. **CUARTA: ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.** Para la aplicación del presente convenio su desarrollo, orientación y evaluación, se constituye un **COMITÉ DE COORDINACIÓN GENERAL** conformado como sigue: **a)** Por parte de la UNACIONAL Sede Santa Fe de Bogotá, el Vicedecano Académico de la Facultad de Ciencias, el Subdirector de Postgrado e Investigación en Física, el Director del Departamento Física o sus delegados; **b)** Por parte de la UNIPAMPLONA, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Tecnológicas, el Director del Departamento de Física, el Coordinador del Programa de Postgrado en Física o sus delegados. **PARÁGRAFO 1.** Son funciones del Comité de Coordinación General: **a)** Coordinar la planeación y ejecución de todas las actividades objeto del presente convenio, velar por su cabal realización y evaluar semestralmente los resultados de su ejecución; **b)**

Elaborar y aprobar el programa semestral de actividades académicas que deba desarrollarse, el cual no podrá ser modificado sin el consentimiento de las Directivas del Postgrado de Física de la **UNACIONAL**; c) Acordar y definir la participación de los profesores de la **UNIPAMPLONA** que se vinculen a la ejecución de los programas; d) Establecer, de común acuerdo, los costos de administración que deban sufragar los estudiantes admitidos a los Programas de Postgrado en Física. Los costos de administración son complementarios a los de inscripción, matrícula y derechos académicos, estipulados y cobrados con base en las normas de la **UNACIONAL**.

PARÁGRAFO 2. Los representantes de la **UNACIONAL** al Comité de Coordinación General deberán presentar copia del informe de actividades a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales en el último trimestre de cada año. **QUINTA: COORDINACIÓN DEL POSTGRADO.** La Rectoría de la **UNIPAMPLONA**, o su delegado, será el Coordinador Administrativo de las actividades derivadas de este convenio a realizarse en la sede la **UNIPAMPLONA**. Deberá actuar en estrecha armonía con el Subdirector de Postgrado e Investigación en Física de la **UNACIONAL**, Sede Santafé de Bogotá o su delegado. Será la persona encargada de efectuar oportunamente las inscripciones de candidatos a programas de postgrado y de tramitar las diversas documentaciones ante la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la **UNACIONAL** a través de la Dirección de Programas Curriculares de Física. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIPAMPLONA.** La **UNIPAMPLONA** se encargará de: a) Administrar los dineros provenientes de inscripciones, matrículas y derechos académicos del programa objeto del presente convenio, los cuales se manejarán en una cuenta denominada **UNIPAMPLONA - POSTGRADO EN FISICA**; b) Girar semestralmente al Fondo Especial de la Facultad de Ciencias de la **UNACIONAL**, Sede Santa Fe de Bogotá, el veinticinco por ciento (25%) del valor nominal de los dineros del literal a), calculado con base en el número de estudiantes matriculados; c) Exigir a cada estudiante, al matricularse en el respectivo semestre del programa, la presentación de una constancia por escrito de que posee un cubrimiento de servicios médico - asistenciales, en cuyo caso no estará obligado a pagar los correspondientes derechos de servicios médicos, d) Cubrir los gastos de estadía y actividades académicas fijados por el Comité de Coordinación General para los profesores de la **UNACIONAL** que, según la programación aprobada, deban desplazarse a la **UNIPAMPLONA**, en el equivalente a dos punto treinta y cinco (2.35) salarios mínimos mensuales vigentes por cada ocho (8) horas de actividades académicas programadas dentro del presente convenio. El valor dispuesto en este literal no incluye los gastos inherentes a pasajes y otros desplazamientos que serán cubiertos por la **UNIPAMPLONA**; e) Cubrir los gastos de estadía que genere el personal docente y administrativo de la

UNACIONAL, cuando deban asistir a graduaciones y demás actividades programadas en el marco del presente convenio; los gastos serán equivalentes a dos punto treinta y cinco (2.35) salarios mínimos mensuales vigentes por cada ocho (8) horas de actividad académico - administrativa programada por el Comité de Coordinación General del convenio. El valor dispuesto en este literal no incluye los gastos inherentes a pasajes y otros desplazamientos que serán cubiertos por la **UNIPAMPLONA**; f) Conceder los permisos y comisiones de estudio necesarios al personal académico con vinculación laboral permanente de la **UNIPAMPLONA** que se encuentre matriculado en el postgrado objeto de este convenio y que deba desplazarse a la **UNACIONAL** en Santafé de Bogotá para adelantar cursos, seminarios especiales, prácticas y trabajos dirigidos a la realización de tesis de maestría de acuerdo con la programación aprobada por el Comité de Coordinación General; g) Destinar, anualmente, una partida de al menos cincuenta (50) salarios mínimos mensuales vigentes para la adquisición, renovación y mantenimiento de equipos de laboratorios de Física y de material bibliográfico requerido para la realización de actividades programadas dentro del presente convenio; h) Adquirir, oportunamente, la literatura necesaria para las prácticas de los programas, recomendada por los profesores de la **UNACIONAL**, para el cabal desarrollo de estos; i) Adecuar a satisfacción de la **UNACIONAL** la infraestructura locativa y las ayudas audiovisuales destinadas a la realización de actividades académicas del programa.

PARÁGRAFO La iniciación de cada semestre académico estará supeditada a la disponibilidad de los recursos requeridos por el programa, a juicio de la **UNACIONAL**.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNACIONAL. La **UNACIONAL** se compromete y se encargará de: a) Responder por la Dirección Académica de la ejecución de los programas de postgrado, Los títulos académicos serán otorgados por la **UNACIONAL**, en el Acta de grado y el Diploma se hará mención al presente convenio, b) Seleccionar los estudiantes que han de participar en el programa de posgrado que se convenga desarrollar en la **UNIPAMPLONA** de acuerdo con las normas de admisión de la **UNACIONAL**. c) Llevar el registro de los estudiantes de los posgrados que se ofrecen en virtud del presente convenio. d) Designar, según sus reglamentos, a los profesores que deban desarrollar las actividades académicas programadas y realizar las evaluaciones.

PARAGRAFO: La **UNACIONAL** facilitará su infraestructura para la realización de los trabajos de tesis, pero no estará obligada a sufragar los costos que demande dicha realización.

OCTAVA: REGLAMENTACION. Los estudiantes del postgrado en Física objeto de este convenio se acogerán a los reglamentos académicos, que rijan para los programas de postgrado de la **UNACIONAL**.

NOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años y comenzará a regir a partir

de la fecha de su perfeccionamiento y podrá prorrogarse previa evaluación de los representantes legales de las universidades. Podrá darse por terminado en cualquier momento por desistimiento de una de las partes mediante acta de renuncia unilateral. **PARÁGRAFO.** En caso de terminación del convenio las actividades comprometidas en la programación académica deberán seguir desarrollándose hasta su cabal culminación. **DECIMA: PERFECCIONAMIENTO.** Para el perfeccionamiento del presente convenio se requiere la firma de las partes. Por la naturaleza jurídica de las partes no se causan impuestos de timbre, ni se estipulan otras cláusulas especiales, ni de garantía de cumplimiento y el convenio no requiere de apropiación y registro presupuestal por no comprometer recursos del Estado, ni de publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Decreto 2150 de 1995. Para constancia se firma en Santa Fe de Bogotá a: **25 ABR. 2000**

ENRIQUE FORERO GONZALEZ
Decano
Facultad de Ciencias
Universidad Nacional de Colombia

ALVARO GONZALEZ JOVES
Rector
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA